

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ARTÍCULO 14.-** Las personas titulares de las Direcciones Generales, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones de su competencia y acordar con la persona titular de la Subsecretaría correspondiente la resolución de sus asuntos;
- II. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección General, así como validar el de los Departamentos y/o Unidades Administrativas a su cargo, sometiéndose a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría respectiva
- III. Vigilar que los Departamentos y demás unidades administrativas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones;
- IV. Coordinar a las unidades orgánicas a su cargo en proyectos que incluyan la participación de diversos actores sociales y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos e impactos esperados de la Secretaría;
- V. Coordinar con las Direcciones a su cargo el establecimiento de mecanismos de vinculación intersectorial e interinstitucional con actores sociales, academia, organizaciones de la sociedad civil, empresas en general, agencias de cooperación y fundaciones nacionales e internacionales;
- VI. Proporcionar la información que le sea solicitada por las demás unidades orgánicas de la Secretaría, por las dependencias y entidades, así como otras instancias del Gobierno del Estado, o por personas y organismos externos, conforme a los procedimientos legales que resulten aplicables;
- VII. Custodiar y mantener actualizada, la documentación relativa a sus facultades y atribuciones, generando en su caso, la información estadística respectiva, de conformidad con la normatividad vigente;
- VIII. Aportar la información que le sea requerida para la integración del Informe de Gobierno de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- IX. Someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría correspondiente los movimientos del personal a su cargo;
- X. Promover la formalización de los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;
- XI. Proporcionar los datos a las unidades de transparencia en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- XII. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones de la Dirección General a su cargo; y
- XIII. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, y encomiende la persona titular de la Secretaría y/o las personas titulares de las Subsecretarías.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y coordinar los programas de promoción industrial y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía y regiones del estado;
- II. Promover e impulsar las relaciones económicas internacionales del estado;
- III. Proponer estrategias sectoriales de desarrollo industrial local e internacional para ser integradas al Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Promover la exportación a través de programas de acompañamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- V. Fomentar y llevar a cabo, en los términos de las leyes de la materia, la inversión nacional y la extranjera, necesarias para la instalación de empresas dedicadas a las actividades mineras, industriales y de generación de energía; el desarrollo de nuevos proyectos productivos y el desarrollo de las cadenas productivas para impulsar la generación de empleos y elevar los ingresos de las personas en edad productiva;
- VI. Realizar estudios económicos a fin de estar en condiciones de proponer políticas públicas que impulsen el crecimiento económico y generar información estratégica para la toma de decisiones;
- VII. Fomentar la vinculación y colaboración entre el empresariado del estado con otras entidades federativas y extranjeras, como un medio para impulsar el crecimiento y desarrollo económico;
- VIII. Promover la participación y coordinación de programas y políticas públicas entre el Gobierno del Estado, Gobierno Federal y otros países; y
- IX. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.